

Antecedentes:

El demandante era Abogado Consultor o Asesor Legal del Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, y fue destituido, porque no pudo desempeñar el cargo con la responsabilidad, capacidad y diligencia esperada, según lo indica la resolución de marras. El demandante invoca una serie de normas tendientes a demostrar que el procedimiento empleado por el Consejo Municipal no es que contempla su Reglamento Interno, amén de indicar que se le ha desconocido su derecho a la estabilidad. Nuestro criterio: Luego de un análisis de las normas invocadas, frente a los conceptos externados por la parte actora, este Despacho observa que no es viable el criterio del demandante, porque el Consejo se apegó al procedimiento contemplado en su Reglamento Interno, así como a las disposiciones jurídicas de orden nacional y municipal, para proceder a la destitución del señor Francisco Pulice.

Aunado a ello, el demandante carecía de estabilidad, porque la misma estaba sujeta a la competencia, lealtad, moralidad y honestidad observada en el desempeño de sus funciones, aspectos éstos desconocidos por el Licdo. Pulice.